 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO N° 070 20 de Septiembre de 2017	Código: CON
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ADICION DE RECURSOS AL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2017 CON LA
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE**

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

CONSIDERANDO

- A. Que ISAGEN y el Municipio de Alejandría Antioquia suscribieron convenio 47-870 por \$25.000.000, de los cuales ISAGEN aporta \$20.000.000 en dinero y el Municipio de Alejandría aporta \$5.000.000 los cuales estarán representados en capacitaciones y logística para los talleres.
- B. Que el objeto de dicho convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el proyecto de fortalecimiento comunitario a través de la dotación de espacios locativos y productivos de las Juntas de Acción Comunal de las veredas Cruces, Remolino, San José y San Antonio del Municipio de Alejandría.
- C. Que para la ejecución de los recursos antes descritos se hace necesario realizar la incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

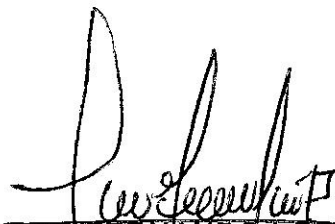
DECRETA:

ARTICULO 1º. Adicionar al presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de: **Veinte millones de pesos m.l. (20.000.000)**, tal como se describe en el anexo que hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO 2º. Adicionar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de: **Veinte millones de pesos m.l. (20.000.000)**, tal como se describe en el anexo que hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el Municipio de Alejandría – Departamento de Antioquia, el 20 de septiembre de 2017.



LUIS FERNANDO LOPEZ PÉREZ
Alcalde Municipal



Nit: 890.983.701

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Adiciones presupuestales

Documento: 000070

Fecha: 20/09/2017

Descripción:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 47-870 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO COMUNITARIO A TRAVES DE LA DOTACION DE ESPACIOS LOCATIVOS Y PRODUCTIVOS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS VEREDAS CRUCES, REMOLINO, SAN JOSE Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201010201	1101 Convenios ISA - ISAGEN	Convenio Interadministrativo 47-870	20.000.000,00	0,00
225011503	1101 Convenios ISA - ISAGEN	Convenio Interadministrativo 47-870	0,00	20.000.000,00
TOTALES			20.000.000,00	20.000.000,00

Alcalde Municipal



República de Colombia - ST (C) P. - CONVENIO ISAGEN - LAJANDRIA - 47/870
CONVENIO ISAGEN - 47/870



CONVENIO ISAGEN No. 47/870

- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el Proyecto: Fortalecimiento comunitario a través de la dotación de los espacios locativos y productivos de las Juntas de Acción Comunal de las veredas Cruces, Remolino, San José y San Antonio
- VALOR INICIAL:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)
- PLAZO INICIAL:** Cinco (05) meses, contados a partir de la firma del Convenio.

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.613.743 de Medellín, domiciliado en Medellín, en su calidad de Coordinadora Ambiental de ISAGEN S.A. E.S.P., según poder conferido por Escritura Pública 1520 del 7 de septiembre de 2017, de la Notaría Única de Sabaneta (Antioquia), quien obra en nombre y representación de ISAGEN S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos privada, constituida por escritura pública No. 230 de 4 de abril de 1995 de la Notaría de Sabaneta (Antioquia), y que para los efectos de este documento se denominará **ISAGEN**, por un lado, y del otro, **LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.222 expedida en Alejandría (Antioquia) quien en su calidad de Alcalde, obra en nombre y representación legal de la **Alcaldía del Municipio de ALEJANDRÍA**, según consta en el Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2015 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y **CONSIDERANDO:** A. Que en orientación a su Propósito Superior, ISAGEN a través de su Gestión de Sostenibilidad Ambiental asume de manera voluntaria compromisos adicionales a las obligaciones de Ley, que buscan contribuir al mejoramiento de las condiciones biofísicas del ambiente y al beneficio de las comunidades en el marco del Desarrollo Humano Sostenible. B. Que una de las líneas de Inversión Social es el Fortalecimiento Institucional que se realiza a través del apoyo a iniciativas de carácter local o regional de instituciones que operen en las regiones donde se localizan los proyectos en desarrollo, ejecución y los centros productivos de la empresa o en aquellas que autoricen la Gerencia o la Junta Directiva de ISAGEN, que aporten a la construcción de un desarrollo social incluyente y participativo. C. Que el Municipio de Alejandría presentó a ISAGEN el proyecto para el: "Fortalecimiento comunitario a través de la dotación de los espacios locativos y productivos de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de las veredas Cruces, Remolino, San José y San Antonio", el 17 de julio de 2017 con código en ISAGEN R2017-020622 y R2017 - 020751. D. Que el proyecto presentado por la Administración Municipal de Alejandría cumple con los propósitos de las líneas de inversión de ISAGEN e igualmente hace parte de sus apuestas desde el Plan de Desarrollo Municipal en el apoyo a las organizaciones comunitarias del municipio. E. Que a través de esta articulación se busca fortalecer los lazos de confianza con la Administración Municipal y las veredas del área de influencia de la Central Hidroeléctrica Jaguas en el municipio de Alejandría. Para el desarrollo de este proceso la Administración realizó reuniones con cada una de las Juntas de Acción Comunal y se concertó la iniciativa que se priorizó en Asamblea Comunitaria.

Las Juntas de Acción Comunal optaron por priorizar la iniciativa que busca dotar los espacios comunitarios existentes como cocinas y casetas comunitarias, de manera que con estos elementos puedan realizar sus actividades comunitarias con más comodidad. **F.** Que esta propuesta hace parte del plan de desarrollo del Municipio: "Un Cambio con Oportunidades para Todos", en la Línea Estratégica 3: Desarrollo Económico y Rural, en el Sector 2 – Emprendimiento, que tiene el Programa 1- Acompañamiento a las JAC y grupos organizados. **G.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, EL MUNICIPIO e ISAGEN han acordado celebrar el presente Convenio, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el Proyecto. "Fortalecimiento comunitario a través de la dotación de los espacios locativos y productivos de las Juntas de Acción Comunal de las veredas Cruces, Remolino, San José y San Antonio". **SEGUNDA – ALCANCE:** En el marco de este Convenio, se realizarán las siguientes actividades: 1. Dotación de la cocina de JAC vereda Cruces. 2. Banco de herramientas para la JAC vereda Remolino. 3. Dotación de la cocina y la caseta comunitaria de la JAC vereda San José. 4. Dotación de la cocina de la JAC vereda San Antonio. 5. Capacitaciones en residuos sólidos para las JAC Cruces, San José y San Antonio. 6. Capacitación en seguridad en el trabajo, manejo de reglamento del banco de herramientas y manejo de residuos sólidos para la JAC vereda Remolino. 7. Logística para los talleres. **TERCERA –PLAZO:** El plazo del Convenio será de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del convenio. **CUARTA –APORTES:** Para el desarrollo de las actividades del presente Convenio, las partes acuerdan asignar y disponer de la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**, discriminados así: 1) El aporte de ISAGEN será de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$20.000.000)**, en efectivo, que serán invertidos en dotaciones. 2) El aporte de EL MUNICIPIO será de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000)**, que estarán representados en capacitaciones y logística para los talleres, se adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. **QUINTA – DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: A) DE ISAGEN:** ISAGEN desembolsará su aporte de la siguiente forma: los **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 20.000.000)**, serán desembolsados a la firma del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder con los desembolsos por parte de ISAGEN, EL MUNICIPIO deberá presentar la Cuenta de Cobro correspondiente por la totalidad del aporte de ISAGEN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso por parte de ISAGEN del aporte, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, se efectuará a los quince (15) días calendario después de presentada la correspondiente cuenta en las oficinas de ISAGEN en Medellín y cumplidos los requisitos que sean necesarios. **B) DE EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO realizará su aporte conforme se vayan ejecutando las actividades previstas en el Proyecto. **SEXTA – DOCUMENTOS.** Los siguientes documentos forman parte del Convenio: a. El cronograma de trabajo acordado entre las Partes. b. La propuesta "Fortalecimiento comunitario a través de la dotación de los espacios locativos y productivos de las Juntas de Acción Comunal de las veredas Cruces, Remolino, San José y San Antonio" presentado el 17 de julio de 2017, tanto enviado en digital como impreso. c. Toda la correspondencia cruzada entre ISAGEN y EL MUNICIPIO. d. Todas las actas que se suscriban y los documentos e instrucciones dadas por el Comité de Seguimiento del Convenio. e. Los informes elaborados y presentados por Las Partes. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos de este Convenio obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del mismo. **SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: A) De ISAGEN:** En el desarrollo de las actividades que se adelantarán dentro de la ejecución del

presente Convenio, ISAGEN se compromete a: a. Realizar los aportes y actividades a su cargo, de acuerdo con la planeación establecida. b. Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento. c) Acompañar y apoyar a EL MUNICIPIO en la ejecución del Proyecto a través del Equipo Ambiental y/o la entidad que ISAGEN designe para el efecto. d) Participar como miembro activo del Comité de Seguimiento y presentar sus observaciones respecto a la ejecución del Convenio. **B) De EL MUNICIPIO:** a. Realizar los aportes y actividades a su cargo previstos en el presente Convenio, de acuerdo con la planeación establecida. b. Desarrollar las actividades contempladas en este Convenio dentro del plazo estipulado según el cronograma de trabajo acordado c. Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento d. Presentar al Comité de Seguimiento un informe final que dé cuenta de las actividades y un informe contable con sus respectivos soportes contables. e. No emplear para la ejecución del objeto del presente Convenio, mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **PARÁGRAFO** Las Partes acuerdan que la contratación del personal que se requiera para la ejecución de las actividades establecidas en el cronograma de trabajo del presente Convenio, será mano de obra local. **OCTAVA — COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las Partes se comprometen a conformar un Comité de Seguimiento, integrado por representantes de cada una de las Partes que integran este Convenio o sus delegados. Las funciones del Comité de Seguimiento son las siguientes: 1. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades del cronograma de trabajo. El Comité de Seguimiento podrá formular las observaciones que sean del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente entre las Partes. 2. Proponer la inclusión de nuevas actividades en los casos en que por fuerza mayor no se puedan realizar alguna o algunas de las incluidas en la cláusula de Alcance. En este último caso será necesario suscribir una cláusula adicional para modificar el presente Convenio 3. Realizar reuniones de seguimiento de avance del Convenio, cada vez que se requiera, cuando se presenten informes, o cuando alguna de Las Partes lo solicite. 4. Revisar los informes de avance técnico y financiero elaborados por Las Partes, y realizar las sugerencias que estime pertinentes. 5. Emitir las actas que considere necesarias para dejar constancia del seguimiento y actividades realizadas. **PARÁGRAFO:** El Comité de Seguimiento fijará la periodicidad y forma de realización de sus reuniones, según se considere conveniente. **NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio se dará por terminado cuando ocurriera alguna de las siguientes causales: a) Por el vencimiento del plazo pactado. b) Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes de este Convenio. c) En caso de que EL MUNICIPIO, los subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto del Convenio, sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título sean vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo, o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales. ISAGEN declara y EL MUNICIPIO acepta que la ocurrencia del evento descrito en la presente causal de terminación, no representa en forma alguna adherencia por parte de ISAGEN a las motivaciones del administrador de la lista en la que se hiciera la inclusión, ni constituye valoración alguna sobre la licitud o ilicitud de las actividades de EL MUNICIPIO o su buen nombre, pero se podrá dar por terminado el Convenio, sin lugar a indemnización, en consideración al riesgo que representa el mantenimiento de la relación contractual en esas condiciones para ISAGEN y el servicio público de interés general que desarrolla. d) Por mutuo acuerdo de las Partes, en cuyo

caso se levantará un acta donde conste el estado en que se encuentra el Convenio y los compromisos pendientes a cargo de cada una de las Partes, así como la manera de reembolsar los aportes no ejecutados. **DECIMA – SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Como sanción aplicable a EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento de las actividades a ejecutar en virtud del presente Convenio, no podrá celebrar ningún otro Convenio o Contrato con ISAGEN después del vencimiento del plazo aquí estipulado, hasta que se ponga a paz y salvo con ISAGEN por todo concepto. **DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONVENIO:** Las Partes no podrán ceder este Convenio ni en todo ni en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. **DÉCIMA SEGUNDA – BALANCE RECÍPROCO DEL CONVENIO:** Dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del presente Convenio, las Partes elaborarán un balance recíproco de sus actividades en el Convenio y se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL MUNICIPIO no se prestare a realizar el Balance Recíproco, ISAGEN recurrirá a los mecanismos de resolución de conflictos que se hayan previsto, según sea el caso. **DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes, estas pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un Acta donde conste el evento y se acuerden nuevas condiciones de ser necesario. Para el plazo del Convenio no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las Partes y entre aquellas y las personas que llegaren a contratar Las Partes para la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, estas personas no contraerán vinculación laboral alguna con la otra Parte, lo mismo aplicará para el caso de los subcontratistas que se llegaren a emplear, quienes conservaran su independencia de las Partes. En todo caso, la Parte Contratante será la única responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** Las Partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal, por razones imputables exclusivamente a cada una de ellas. Se consideran como imputables todas las acciones u omisiones del personal a su servicio. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, ésta lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la parte responsable, quien pagará todos los gastos. En caso de que EL MUNICIPIO no actúe así, ISAGEN podrá hacerlo y tendrá derecho a reclamar la devolución de las erogaciones causadas. **DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE CONTRATO SOCIETARIO:** Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, ni compromiso alguno en tal sentido. **DECIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Que en caso de incurrir en alguna de ellas, se someterá a las consecuencias establecidas por la ley, las cuales expresa conocer y acatar. De igual manera declara que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. **DECIMA OCTAVA- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** ISAGEN reconoce los derechos morales en cabeza de los autores creadores de obras protegibles por Derechos de Autor. EL MUNICIPIO entiende y acepta de manera expresa que todas las obras, signos distintivos,

nuevas creaciones, creaciones efectuadas en virtud y con ocasión del convenio son de titularidad patrimonial y propiedad exclusiva de ISAGEN S.A. E.S.P. En efecto las obras serán desarrolladas por cuenta y riesgo de ISAGEN S.A. E.S.P. y de conformidad con el plan trazado por ésta. Por tanto se entiende que ISAGEN S.A. E.S.P. podrá disponer entre otros de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la transmisión digital), transformación, distribución, y en general cualquier forma de explotación, uso y utilización de los signos distintivos y nuevas creaciones en cualquier medio conocido o por conocer (audiovisual, electrónico, impreso, Internet, etc.) y en cualquier medio de fijación (medio magnético, óptico, electrónico, digital, impreso y cualesquiera otros). Así mismo, ISAGEN S.A. E.S.P. podrá disponer de los escenarios de protección legal que estime pertinentes. Las obras y creaciones podrán ser explotadas por ISAGEN S.A. E.S.P. en los países de América por el término de 50 años. EL MUNICIPIO declara y reconoce que ha sido advertido por ISAGEN S.A. E.S.P. sobre el respeto que debe dar a obras y creaciones de terceros y la prohibición de utilizar obras, creaciones, contenidos o textos de terceros sin su debida autorización y sobre el requerimiento de comunicar debidamente a sus contratistas, empleados y consultores de dicha advertencia. En todo caso, EL MUNICIPIO mantendrá indemne a ISAGEN S.A. E.S.P. por cualquier reclamo o acción judicial o extrajudicial de terceros por propiedad industrial o derechos de autor derivados del presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO asume la obligación de suscribir y hacer suscribir a los autores (empleados o subcontratistas suyos) los documentos que sean necesarios para asegurar la titularidad de signos distintivos, nuevas creaciones y derechos de autor patrimoniales en cabeza de ISAGEN S.A. E.S.P. con las diligencias y formalidades indicadas por dicha entidad, al momento señalado por ISAGEN S.A. E.S.P. Esta obligación de hacer sobrevivirá aún a la terminación del convenio y para todos los efectos legales este documento presta mérito ejecutivo frente a dicha obligación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO declara y acepta que en ningún caso habrá reconocimiento económico, compensación o indemnización alguna por concepto de elaboración, ejecución o creación de obras, signos distintivos o nuevas creaciones pues todas las creaciones desarrolladas en virtud de su cargo han sido debidamente pagadas y reconocidas dentro del aporte del convenio **DECIMA NOVENA - ORIGEN DE INGRESOS:** EL MUNICIPIO declara que tanto los aportes y recursos utilizados en la ejecución de las actividades que comprenden el objeto del presente convenio, como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se compromete a no utilizar a ISAGEN o el presente convenio como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en desarrollo de actividades ilícitas; igualmente a reportar a ISAGEN la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto del presente Convenio, el de sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, Organizaciones o entidades nacionales o internacionales. En igual sentido EL MUNICIPIO se obliga a responder ante ISAGEN o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados de estos hechos. **VIGESIMA – RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Es obligación de EL MUNICIPIO conocer y observar la Política de Derechos Humanos de ISAGEN y respetar los Derechos Humanos de las personas directa o indirectamente relacionadas con la ejecución del presente convenio. EL MUNICIPIO recibirá, registrará e investigará administrativamente cualquier queja o acusación, por eventuales abusos a los Derechos Humanos por parte de las personas o subcontratistas a través de las cuales desarrolle el objeto del presente convenio y comunicará a ISAGEN tales quejas y/o acusaciones, así

como el resultado de la respectiva investigación. Estos registros podrán ser solicitados por ISAGEN en cualquier momento. Cuando EL MUNICIPIO como resultado de la investigación administrativa desplegada considere que de los hechos que dieron lugar a la queja o acusación, pueda desprenderse alguna responsabilidad legal, podrá retirar de las labores de este convenio a las personas o subcontratistas investigados, dará aviso inmediato a las autoridades competentes y a ISAGEN y colaborará en las investigaciones del caso. De igual manera deberá proceder EL MUNICIPIO a dar aviso inmediato a las autoridades y a ISAGEN en caso de que él o las personas utilizadas en la ejecución del convenio llegaren a ser sujetos de soborno o extorsión, por razones inherentes a los trabajos objeto de este convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento en que la actual relación entre Las Partes permita la subcontratación total o parcial de las actividades necesarias para su ejecución, las mismas se obligan a incluir la presente cláusula en el texto de los subcontratos. **VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO Y LEGISLACIÓN:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín. Este Convenio se rige por las leyes de la República de Colombia. **VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El Convenio se perfecciona con la firma de las Partes. Para constancia se firma a los doce días (12) días del mes de septiembre de 2017.

ISAGEN S.A. E.S.P.

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA



CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI
Coordinadora Ambiental

LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
Alcalde



Nit: 890.983.701

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Adiciones presupuestales

Documento: 000070

Fecha: 20/09/2017

Descripción:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 47-870 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO COMUNITARIO A TRAVES DE LA DOTACION DE ESPACIOS LOCATIVOS Y PRODUCTIVOS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS VEREDAS CRUCES, REMOLINO, SAN JOSE Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201010201	1101 Convenios ISA - ISAGEN	Convenio Interadministrativo 47-870	20.000.000,00	0,00
225011503	1101 Convenios ISA - ISAGEN	Convenio Interadministrativo 47-870	0,00	20.000.000,00
TOTALES			20.000.000,00	20.000.000,00

Alcalde Municipal

